

RESOLUCIÓN No. 04736

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Decreto 190 de 2004, Resolución 1865 del 6 julio de 2021 modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Radicados Nos. 2020ER19182 del 29 de enero de 2020, 2020ER41434 del 21 de febrero de 2020, 2020ER112195 del 07 de julio de 2020, 2021ER176996 del 24 de agosto de 2021, 2022ER102684 del 03 de mayo de 2022 y 2022ER228597 del 06 de septiembre de 2022, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT 899.999.081-6, a través de su apoderado, el señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094, adjuntó la documentación a través de medios digitales con el fin de solicitar permiso de ocupación de cauce sobre el Canal San Antonio (Canaima), en el marco del proyecto denominado: “*Contrato IDU No. 1551 de 2017 “AJUSTES Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193, ACUERDO 646 DE 2016 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”* ubicado en Avenida Carrera 9 con Calle 189 sobre el costado occidental de la Carrera 9, localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, mediante Auto No. 06439 del 4 de octubre de 2022 con radicado No. SDA 2022EE255915, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, dio inicio al trámite administrativo ambiental del permiso de ocupación de cauce sobre el Canal San Antonio (Canal Canaima), en el marco del proyecto denominado: “*Contrato IDU 1551 de 2017 AJUSTES Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193, ACUERDO 646 DE 2016 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*., ubicado en Avenida Carrera 9 con Calle 189 sobre el costado occidental de la Carrera 9, localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el precitado acto administrativo se notificó electrónicamente el día 5 de octubre de 2022, al correo electrónico edelvalle@delvallemora.com; así mismo se pudo verificar que el Auto No. 06439 del 04 de octubre de 2022, quedo en firme y ejecutoriada el día 06 de octubre de 2022, y fue publicado el día 20 de octubre de 2022 en el Boletín legal de la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Radicado No. 2022ER259317 del 7 de octubre de 2022, del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con NIT 899.999.081-6, da alcance al radicado 2022ER228597 del 06 de septiembre de 2022, allegando entre otras cosas el formato de autoliquidación y el recibo de pago número 5646628 por concepto de evaluación al Permiso de ocupación de cauce del canal San Antonio (Canal Canaima).

Que mediante Auto No. 07179 del 27 de octubre de 2022, con radicado No. 2022EE278182, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente aclara la parte considerativa del Auto No. 06439 del 04 de octubre de 2022, en el sentido de establecer que, para efectos del trámite ambiental iniciado, el formato de Autoliquidación y el recibo de pago No. 5646628 del 06 de octubre de 2022; por concepto de evaluación a permiso ocupación de cauce allegado bajo radicado No. 2022ER259317 del 07 de octubre de 2022, es el que se tendrá en cuenta al momento de evaluar y otorgar el Permiso de Ocupación de cauce sobre Canal San Antonio (Canal Canaima), dejando sin efectos en el presente tramite los recibos Nos. 4611919 del 18 de octubre de 2019 y 4718466 del 11 de febrero de 2020.

Que el Auto antes mencionado se notificó electrónicamente el día 28 de octubre de 2022, al correo electrónico edelvalle@delvallemora.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

Que el día 6 de octubre del 2022, profesional técnico de esta Subdirección realizaron visita técnica de evaluación del permiso de ocupación de cauce sobre el Canal San Antonio (Canal Canaima), en el marco del proyecto denominado: *“Contrato IDU 1551 de 2017 AJUSTES Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193, ACUERDO 646 DE 2016 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”*.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 13136 del 28 de octubre del 2022 con radicado No. 2022IE279285, el cual evaluó la solicitud de permiso de ocupación de cauce los cuales fueron allegados a esta Secretaria en vigencia del Decreto 190 de 2004, sobre el Canal San Antonio (Canal Canaima), en el marco del proyecto denominado: *“Contrato IDU 1551 de 2017 AJUSTES Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193, ACUERDO*

646 DE 2016 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”., ubicado en Avenida Carrera 9 con Calle 189 sobre el costado occidental de la Carrera 9, localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C.

“(…)

5. CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN

De acuerdo con la información allegada por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** mediante los oficios con radicados SDA No. 2020ER19182 del 29 de enero de 2020, 2020ER41434 del 21 de febrero de 2020, 2020ER112195 del 07 de julio de 2020, 2021ER176996 del 24 de agosto de 2021, 2022ER102684 del 03 de mayo de 2022, 2022ER228597 del 06 de septiembre de 2022, 2022ER259317 del 07 de octubre de 2022 y a su vez teniendo en cuenta la visita realizada, se efectuó la revisión pertinente, mediante la cual esta dependencia emite el presente concepto técnico

5.1 DESARROLLO DE LA VISITA

El pasado 06 de octubre del 2022, profesionales de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP en compañía del personal encargado de la ejecución de la obra, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** realizaron visita técnica de evaluación al lugar objeto de permiso de ocupación de cauce en el **CANAL SAN ANTONIO (CANAIMA)**.

Durante la visita se indicó el proceso constructivo y las actividades a desarrollar. Posteriormente, se realizó un recorrido a los puntos de intervención en aras de corroborar la información allegada con la solicitud de permiso de ocupación de cauce remitida a esta entidad, como parte de la documentación requerida para el otorgamiento de este.

La visita realizada el día 06 de octubre del 2022, se constituye como la evaluación a Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y/o Lechos, y se realizaron, verificaron y consignaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES

El día 06 de octubre del año 2022, funcionarios de la SDA, IDU y profesionales del contratista, se reunieron en el Canal San Antonio (Canaima), sobre la Calle 189 con carrera 9, a fin de realizar visita técnica de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto denominado **“CONTRATO IDU NO. 1551 DE 2017 “AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK9) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”**,

De acuerdo al recorrido realizado, se evidenció, que el cuerpo de agua Canal San Antonio (Canaima) se encuentra libre de intervenciones.

El Cuerpo de agua presenta color grisáceo, olores ofensivo y presencia de residuos ordinarios sobre su espejo de agua.

Las Zonas verdes no se encuentran afectadas o endurecidas, no se observan individuos arbóreos en el área de intervención.

El pozo de inspección no presenta afectaciones, no se evidenciaron sumideros laterales ni transversales sobre el área a intervenir.

La solicitud de POC se solicita para las siguientes actividades:

- **Solicitud de Permiso Ocupación de Cauce Permanente:** Para Red Alcantarillado Pluvial que consiste en Traslado del muro de contención existente, relleno con un pase e instalación de tubería en concreto de 1600 mm de diámetro para prolongación aproximada de 10,73 m desde la descarga actual hacia el costado occidental, construcción de cámara 67 y tuberías de descarga de alcantarillado pluvial.

- **Solicitud de Permiso Ocupación Temporal:** Para la demolición del pozo existente (que va a ser remplazado por la cámara 67).

Durante el recorrido se realizó registro fotográfico de las intervenciones que quedaran sujetos a permiso de ocupación de cauce.

No se evidenciaron trabajos en el área de intervención, ni operarios, ni maquinarias.

Durante la visita se observó que el área a intervenir se encuentra libre de materiales de obra, maquinaria, cerramiento, disposición de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y/o elementos asociados al POC a ejecutar.

Se requiere sea ajustados el nombre de las obras a ejecutar en las tablas de coordenadas y concepto.

Se requiere allegar pago de evaluación ajustado con autoliquidación para continuar con el trámite de evaluación de POC.

Ajustar formulario de solicitud de POC de la SDA y nacional. Una vez allegada la información esta se verificará y se encuentra completa, se dará continuidad con el trámite de POC.

Se sugiere dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad ambiental vigente para el manejo de RCD "Resolución 01115 de 2012 modificada y adicionada por la Resolución 00932 de 2015, el Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los residuos de construcción y demolición –RCD en Bogotá D.C." PIN de obra: 19579.

Frente a compensaciones se establece que se dará cumplimiento a la normatividad vigente (Resolución 001 de 2019) de la SDA.

(...)

5.2 COMPONENTE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Las obras descritas se encuentran en el área de Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA y Ronda Hidráulica del Canal San Antonio (Canaima), elementos de la Estructura Ecológica Principal – EEP definida por el Decreto 190 de 2004 por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., dispone en su artículo 103, lo siguiente:

“Artículo 103. Corredores Ecológicos. Régimen de usos (artículo 94 del Decreto 469 de 2003).

El régimen de usos de los corredores ecológicos, conforme a su categoría, es el siguiente:

1. Corredores Ecológicos de Ronda:

a. En la zona de manejo y preservación ambiental: Arborización urbana, protección de avifauna, ciclorrutas, alamedas y recreación pasiva.

b. En la ronda hidráulica: forestal protector y obras de manejo hidráulico y sanitario.

Es importante aclarar que la Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA y la Ronda Hidráulica son elementos de la Estructura Ecológica Principal – EEP y del sistema hídrico del distrito capital, definidos en los artículos 76, 78, 101 y 103 por el Decreto 190 de 2004 el cual determinó:

«[...] **Artículo 76. Sistema Hídrico** (artículo 11 del Decreto 619 del 2003, modificado por el artículo 76 del Decreto 469 de 2003)

La Estructura Ecológica Principal en sus diferentes categorías comprende todos los elementos del sistema hídrico, el cual está compuesto por los siguientes elementos:

1. Las áreas de recarga de acuíferos.

2. Cauces y rondas de nacimientos y quebradas.

3. Cauces y rondas de ríos y canales.

4. Humedales y sus rondas.

5. Lagos, lagunas y embalses.

Parágrafo 1: Se adoptan las delimitaciones de zona de ronda y zonas de manejo y preservación ambiental de los ríos, quebradas y canales incluidos en el Anexo No. 2 del presente Decreto.

Parágrafo 2: Toda rectificación o modificación del cauce de un curso hídrico incluirá la modificación de la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental dentro del mismo trámite de aprobación ante la autoridad ambiental competente. Los cambios de uso en las nuevas zonas así afectadas o desafectadas serán adoptados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital mediante el instrumento de planeamiento específico correspondiente.

Artículo 78. Definiciones aplicadas a la Estructura Ecológica Principal (artículo 12 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 77 del Decreto 469 de 2003)

1. Recreación activa: Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento y el ejercicio de disciplinas lúdicas, artísticas o deportivas que tienen como fin la salud física y mental, para las cuales se requiere infraestructura destinada a alojar concentraciones de público. La recreación activa implica equipamientos tales como: albergues, estadios, coliseos, canchasy la infraestructura requerida para deportes motorizados.

2. Recreación pasiva: Conjunto de actividades contemplativas dirigidas al disfrute escénico y la salud física y mental, para las cuales sólo se requieren equipamientos en proporciones mínimas al escenario natural, de mínimo impacto ambiental y paisajístico, tales como senderos para bicicletas, senderos peatonales, miradores, observatorios de aves y mobiliario propio de actividades contemplativas.

3. Ronda hidráulica: Zona de protección ambiental e hidráulica no edificable de uso público, constituida por una franja paralela o alrededor de los cuerpos de agua, medida a partir de la línea de mareas máximas (máxima inundación), de hasta 30 metros de ancho destinada principalmente al manejo hidráulico y la restauración ecológica.

4. Zona de manejo y preservación ambiental: Es la franja de terreno de propiedad pública o privada contigua a la ronda hidráulica, destinada principalmente a propiciar la adecuada transición de la ciudad construida a la estructura ecológica, la restauración ecológica y la construcción de la infraestructura para el uso público ligado a la defensa y control del sistema hídrico.

5. Conservación: Conjunto de actividades dirigidas al mantenimiento y aprovechamiento sostenible de los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales renovables. Comprende la preservación, la restauración y el uso sostenible.

6. Preservación: Conjunto de actividades dirigidas a proteger y mantener las características y dinámicas de los ecosistemas y los paisajes.

7. Restauración: Conjunto de actividades dirigidas a restablecer las características y dinámicas de los ecosistemas, a través de la inducción y control de la sucesión ecológica. Comprende la rehabilitación ecológica y la recuperación ambiental.

8. Rehabilitación Ecológica: Es la restauración de un ecosistema encaminada al restablecimiento de condiciones naturales históricas o su capacidad de autorregeneración de las mismas.

9. Recuperación ambiental: Es la restauración de las condiciones ambientales de un área para su uso seguro, saludable y sostenible.

10. Adecuación: Es la modificación de las características o dinámicas de un ecosistema o la dotación con estructuras, que permiten su uso conforme al régimen establecido, optimizan sus servicios ambientales y armonizan su funcionamiento dentro del entorno urbano o rural.

11. Uso sostenible: Es el aprovechamiento de bienes y servicios derivados de los ecosistemas, que, por su naturaleza, modo e intensidad, garantizan su conservación. Dentro de la Estructura Ecológica Principal el uso sostenible se ajusta a los tratados y normas vigentes, conforme al régimen de usos y plan de manejo de cada área. El uso sostenible de cada área y zona dentro de un área de la Estructura Ecológica Principal se ajustará al régimen de usos del área y a los tratamientos de preservación, restauración y adecuación que por diseño o zonificación correspondan.

Artículo 101. Corredores Ecológicos de Ronda. Identificación y alinderamiento (artículo 92 del Decreto 469 de 2003).

Pertencen a esta categoría las áreas conformadas por la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental de los siguientes cursos, según sean acotadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y aprobadas mediante acto administrativo, por la autoridad ambiental competente.

Artículo 103. Corredores Ecológicos. Régimen de usos (artículo 94 del Decreto 469 de 2003).

El régimen de usos de los corredores ecológicos, conforme a su categoría, es el siguiente:

1. Corredores Ecológicos de Ronda:

a. En la zona de manejo y preservación ambiental: Arborización urbana, protección de avifauna, ciclorutas, alamedas y recreación pasiva.

b. En la ronda hidráulica: forestal protector y obras de manejo hidráulico y sanitario.

2. Corredor Ecológico de Borde: usos forestales.

Parágrafo 1: El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente definirá el porcentaje máximo de área dura que se permitirá construir en los corredores ecológicos de que trata el presente artículo.

Parágrafo 2: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá realizará la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente

5.3 COMPONENTES HIDROLOGÍA E HIDRAULICA

De acuerdo con la documentación técnica suministrada para el desarrollo del proyecto que tiene como objeto “AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GOMEZ (AK9) DESDE AV. SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

D.C”, se adelantó la revisión desde el componente de hidrología e hidráulica a los documentos entregados por el solicitante en las carpetas de 10 MEMORIAS TÉCNICAS y 13 MODELACIÓN HIDRÁULICA 189, las cuales, contiene los documentos del análisis Hidrológico, Hidráulico e Hidrogeológico desarrollado para la formulación del proyecto, así como la descripción técnica de las obras a desarrollar.

Atendiendo los parámetros y condiciones establecidas por el solicitante, para el desarrollo del análisis hidrológico e hidráulico del Permiso de Ocupación de Cauce, se contempló dentro de las condiciones morfológicas del canal, una estructura de Box Culvert que atraviesa la Kr 9 y se convierte en un canal revestido en concreto y piedra a cielo abierto.

De acuerdo con la ubicación de las obras presentada por el solicitante, estas se encuentran en la sección del canal en donde este se encuentra abierto y revestido en piedra y concreto, donde se tiene previsto el desarrollo de las estructuras de Alcantarillado Pluvial, traslado de un muro de contención y una tubería de 1600 mm de diámetro que corresponde a la prolongación de la tubería existente. Para ello, se adelantó la modelación hidráulica del canal, con el fin de determinar la capacidad y el funcionamiento del sistema de alcantarillado previsto y las obras de drenaje proyectadas, con la intervención a desarrollar.

Con el propósito de verificar la condición de funcionamiento de los colectores proyectados, el solicitante empleó para la solicitud del permiso de ocupación de cauce, los diseños y las modelaciones realizadas por el Proyecto Buenavista, utilizando los resultados del modelo hidráulico de dicho proyecto y se adicionaron las obras contempladas en esta solicitud de POC.

Este modelo hidráulico tiene escenarios con tiempos de retorno de 3, 5, 10, 25 y 50 años y para aguaceros con una duración de 1.5, 2.0 y 3.0 horas. El escenario de diseño de ese proyecto corresponde a un tiempo de retorno de 10 años y un aguacero de 1.5 horas de duración, con una verificación de las condiciones de funcionamiento de las redes, para un tiempo de retorno de 50 años y un aguacero de la misma duración.

Cómo área aferente a la modelación, el solicitante definió un área de 56,33 hectáreas, las cuales, se encuentra aguas arriba de la kr 9.

(...)

Como resultado se puede observar que para el escenario de Tr 10 años, en el momento crítico, la tubería de diámetro 1.60m proyectada para prolongar el colector e implementar las zonas de espacio público en el costado occidental del corredor vial, presenta un buen comportamiento y la lámina de agua máxima se observa muy por debajo de la cota clave de la tubería alcanzando una relación máxima de y/D de 49%.

(...)

Como resultado se puede observar que para el escenario de Tr 50 años, en el momento crítico, la tubería de diámetro 1.60m proyectada para prolongar el colector e implementar las zonas de espacio público en el costado occidental del corredor vial, presenta un buen comportamiento aun cuando se alcanza una relación y/D de 93% al inicio del tramo, pero se genera un descenso en la lámina de aguas máxima al realizar el vertimiento hacia el canal.

Con lo anterior, se encontró que el comportamiento hidráulico de los colectores proyectados y las obras previstas objeto del permiso de ocupación de cauce, es bueno en relación con los escenarios y resultados obtenidos; así como las obras previstas no tienen incidencia en el flujo del canal, ni altera las condiciones hidrológicas e hidráulicas del mismo.

Por lo anterior, desde el componente de hidrología e hidráulica, se da la viabilidad técnica para el permiso de ocupación de cauce en el Canal San Antonio (Canaima).

5.4 COMPONENTE ESTRUCTURAL

Se efectúa revisión técnica para las siguientes actividades y/o obras a construir:

1. *Construcción Red Alcantarillado Pluvial: Que consiste en Traslado del muro de contención existente, relleno con un pase e instalación de tubería en concreto de 1600mm de diámetro para prolongación aproximada de 10,73m desde la descarga actual hacia el costado occidental.*
2. *Construcción de cámara 67 y tuberías de descarga de alcantarillado pluvial.*
3. *Demolición del pozo existente (que va a ser remplazado por la cámara 67).*

Para todas las actividades se evidencio:

- *Se evidencian todos los parámetros mínimos de dimensionalidad con coherencia geométrica y su respectiva complementariedad con planos de detalles y especificaciones técnicas.*
- *Se evidencian soportes de análisis de cargas horizontales correspondientes a empujes de tierras con cumplimiento de NSR-10, para muro de contención.*
- *Se evidencian soportes de análisis de momentos a flexión con correspondencia de aceros de refuerzo con cumplimiento de NSR-10.*
- *Se evidencian soportes de análisis por cortante con cumplimiento de NSR-10.*
- *Se evidencia análisis de refuerzo mínimo por retracción y temperatura con cumplimiento normativo técnico para la tipología de estructuras y exposición que tendrá.*
- *Se evidencia soportes de refuerzos a flexión con sus respectivos planos de despiece como soporte.*
- *Se evidencia análisis de esfuerzo actuante sobre el suelo con correspondencia de la capacidad portante neta y de esfuerzo actuante total.*
- *Los planos de detalle están acordes con los diseños estructurales, especificaciones y proceso constructivo.*
- *Se evidencia proceso constructivo con coherencia lógica constructiva, correcto orden de*

actividades

- Se observa que no existe interferencia entre las actividades de construcción del cabezal de entrega.
- Una vez evaluada la información técnica, se observa pertinencia entre diseños, planos de detalle y proceso constructivo con coherencia de impactos sobre el cuerpo de agua.

5.5 COMPONENTE GEOLÓGICO Y SUELOS

Concepto de Información Técnica al **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE POC CANAL SAN ANTONIO (CANAIMA)**, solicitado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Nombre del proyecto: “Contrato IDU No. 1551 de 2017 “Ajustes y/o Actualización y/o Complementación a los Estudios y Diseños y Construcción de la Avenida Laureano Gómez (Ak9) desde la Avenida San José (Ac 170) hasta la Calle 193. Acuerdo 646 en la ciudad de Bogotá D.C”. a cargo de UNION TEMPORAL MURCON”

Descripción de las actividades:

Solicitud de Permiso Ocupación de Cauce Permanente: Para Red Alcantarillado Pluvial que consiste en Traslado del muro de contención existente, relleno con un pase e instalación de tubería en concreto de 1600 mm de diámetro para prolongación aproximada de 10,73 m desde la descarga actual hacia el costado occidental, construcción de cámara 67 y tuberías de descarga de alcantarillado pluvial.

Solicitud de Permiso Ocupación Temporal: Para la demolición del pozo existente (que va a ser remplazado por la cámara 67).

1. EL ESTUDIO DE SUELOS

- **Evaluación del estudio Geotécnico - suelos.**

Los Estudio allegado permite identificar las características físicas, químicas y mecánicas del suelo, así como las condiciones de la geología a lo largo del corredor, aspectos geomorfológicos y estratigráficos, dentro de la exploración geotécnica con 18 sondeos, 37 apiques y 5 ensayos CPTU, así como la ejecución de los ensayos de laboratorios, aspectos de niveles freáticos en la zona, el estudio analizo los diferentes riesgos geológicos del sector que se define de acuerdo a la normatividad vigente (microzonificación sísmica de Bogotá y la NNSR-10), (amenaza por inundación, por remoción en masa, por licuación, expansivita); el estudio hace recomendaciones en la ejecución de terraplenes en la zona, así mismo da soluciones para el tipo de sostenimiento a utilizar durante el desarrollo de las obras en el sector, tipo de entibados continuos con láminas metálicas tipo EC 3 de acuerdo con lo establecido en la norma NS-072 de la EAAB-ESP, además se muestra un inventario de las redes existentes y su traslado; así como las nuevas a remplazar que estarán a distintas profundidades y serán de diferente diámetro con el fin de cumplir con la normatividad y especificaciones vigentes.

CONCLUSION GENERAL SUELOS.

El estudio establece la **CIMENTACION** para las redes acorde y definido por la NS-35 norma, así mismo se calculan los diferentes **ASENTAMIENTOS** mediante el método endométrico las diferentes magnitudes de los asentamientos y sus profundidades de las tuberías y anchos de cimentación y finalmente determina la **CAPACIDAD PORTANTE** para las ocho (8) CAMARAS y los dos (2) cabezales a construir en la zona donde se proyectan las intervenciones.

5.6 COMPONENTE CARTOGRÁFICO

La información allegada a la SDA por parte del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, cumple con lo estipulado en el formulario "PM04-PR34-F1, versión 9", con un promedio de setenta y cinco (75) planos entre formatos pdf, dwg y Shapes; para el proyecto:

"Contrato IDU No. 1551 de 2017 "Ajustes y/o Actualización y/o Complementación a los Estudios y Diseños y Construcción de la Avenida Laureano Gómez (Ak9) desde la Avenida San José (Ac 170) hasta la Calle 193. Acuerdo 646 en la ciudad de Bogotá D.C". a cargo de UNION TEMPORAL MURCON, puntualmente para las obras: "(...) para red Alcantarillado Pluvial que consiste en Traslado del muro de contención existente, relleno con un pase e instalación de tubería en concreto de 1600 mm de diámetro para prolongación aproximada de 10,73 m desde la descarga actual hacia el costado occidental, construcción de cámara 67 y tuberías de descarga de alcantarillado pluvial y Para la demolición del pozo existente (que va a ser remplazado por la cámara 67), en el Canal san Antonio (Canaima), ubicado en la "AVENIDA CARRERA 9 CON CALLE 175 SOBRE EL COSTADO OCCIDENTAL DE LA AVENIDA CARRERA 9", en el barrio San Antonio (Canaima) de la localidad de Usaquén de la Ciudad de Bogotá D.C.

Los resultados descritos en los estudios de Suelos/Geotécnico, así como lo indicado en los diferentes Planos/cartografías allegados; se deben tener en cuenta durante la ejecución y desarrollo del proyecto constructivo en el Canal San Antonio (Canaima), se aclara y se hace la anotación, que la responsabilidad del manejo de actividades constructivas en el área de intervención, "AVENIDA CARRERA 9 CON CALLE 175 SOBRE EL COSTADO OCCIDENTAL

DE LA AVENIDA CARRERA 9," de los posibles daños, peligros y perjuicios que se puedan generar por el desarrollo de las obras que se ejecuten, será únicamente del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, siendo el principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas, conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

OBRAS SUJETAS A PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y/O LECHOS

De acuerdo con la información remitida, a continuación, en la tabla No. 3, se observan las coordenadas aprobadas para las intervenciones de **CARÁCTER PERMANENTE** proyectadas, las cuales fueron expuestas en la cartografía ambiental generada a través del Sistema de Información Geográfico - SIG con la que cuenta la Entidad.

(...)

De acuerdo con la información remitida, a continuación, en la tabla No. 4 se observan las coordenadas aprobadas para las intervenciones de **CARÁCTER TEMPORAL** proyectadas las cuales fueron expuestas en la cartografía ambiental generada a través del Sistema de Información Geográfico - SIG con la que cuenta la Entidad.

(...)

OBRAS EN LA ZONA DE MANEJO Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL – ZMPA SUJETAS A LINEAMIENTOS AMBIENTALES.

De acuerdo con la información remitida, a continuación, en la tabla No. 5 se observan las coordenadas aprobadas para las intervenciones de **LINEAMIENTOS AMBIENTALES** proyectadas las cuales fueron expuestas en la cartografía ambiental generada a través del Sistema de Información Geográfico - SIG con la que cuenta la Entidad.

Las obras sujetas, a **lineamientos ambientales** son la Construcción instalación de redes de alcantarillado pluvial, instalación de redes de acueducto, instalación de redes secas, implementación de espacio público y segmentos de la calzada, las cuales se ejecutarán en las coordenadas que se describen a continuación.

(...)

8. CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta lo estipulado en la presente concepto y luego del análisis de la información suministrada, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP de la SDA, determina que es **VIABLE OTORGAR PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE,**

PLAYAS Y/O LECHOS PERMANENTE sobre el **Canal San Antonio (Canaima)**, en Ronda Hidráulica, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto **“CONTRATO IDU 1551 de 2017 AJUSTES Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193, ACUERDO 646 DE 2016 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”.**

LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS que comprenden la ocupación **PERMANENTE** en Ronda Hidráulica, serán adelantadas en las coordenadas especificadas en la **tabla No. 3 y en los planos No. 1 y 2**, del apartado **“5.6 COMPONENTE CARTOGRÁFICO”** del presente concepto técnico; para las estructuras de alcantarillado pluvial, obras correspondientes a **ÁREA DE OCUPACIÓN TUBERÍA DESDE CÁMARA 67, AREA DE RELLENO DE ATRAQUE DE TUBERIA , AREA DE OCUPACION MURO DE CONTENCIÓN, AREA DE OCUPACION CÁMARA 67 (PROYECTADA), AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL**

**RH PROVENIENTE CÁMARA 75, AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL
RH PROVENIENTE POZO 68, AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH**

PROVENIENTE SUMIDERO SM-82, cabe resaltar, que en ninguna circunstancia este permiso se otorga para la construcción de obras adicionales.

Así mismo, se determina que es **VIABLE OTORGAR PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y/O LECHOS TEMPORAL** sobre el **Canal San Antonio (Canaima)** en Ronda Hidráulica al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto **“CONTRATO IDU 1551 de 2017 AJUSTES Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193, ACUERDO 646 DE 2016 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**.

LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS que comprenden la ocupación **TEMPORAL** en Ronda Hidráulica serán adelantadas en las coordenadas especificadas en la **tabla No. 4 y en los planos No. 3 y 4** del apartado **“5.6 COMPONENTE CARTOGRÁFICO”** del presente concepto técnico para la **DEMOLICIÓN POZO 67 PARA REEMPLAZO POR CÁMARA**; cabe resaltar, que en ninguna circunstancia este permiso se otorga para la construcción de obras adicionales.

Por último, se determina que **ES VIABLE** el desarrollo de la instalación de redes de alcantarillado pluvial, instalación de redes de acueducto, instalación de redes secas, implementación de espacio público y segmentos de la calzada, obras que se desarrollaran en los polígonos de la **tabla No. 5** sujetos a lineamientos ambientales determinados por Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial - SEGAE y contemplados en el presente concepto.

LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS que comprenden las obras sujetas a **LINEAMIENTOS AMBIENTALES** serán ejecutadas en la Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA y serán adelantadas en las coordenadas especificadas en la **tabla No. 5 y en los planos No. 5, 6, 7 y 8** del apartado **“5.6 COMPONENTE CARTOGRÁFICO”** del presente concepto técnico; cabe resaltar, que en ninguna circunstancia este permiso se otorga para la construcción de obras adicionales.

Es de aclarar que el proyecto **NO** deberá realizar compensación por concepto de endurecimiento de zonas verdes, según lo establecido en el Acta WR en el cual se estableció:

El día 26 de marzo de 2019 se realizó reunión conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano, Consorcio Consultores Urbanos, Secretaría Distrital de Ambiente, Jardín Botánico José Celestino Mutis y la UT MURCON, y se realizó la aprobación de los diseños paisajísticos del contrato IDU 1551 de 2017, en esta misma acta se establece que **“El proyecto presenta balance de zonas verdes positivo, motivo por el cual no deberá realizar proceso de compensación por endurecimiento de zonas verdes”**.

Se solicita a Grupo Jurídico de la Subdirección de Control Ambiental del Sector Público – SCASP incluir el presente concepto al **expediente SDA-05-2022-4423** y atender la totalidad de lo

estipulado a fin de **OTORGAR** mediante acto administrativo el Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y/o Lechos de carácter **PERMANENTE Y TEMPORAL**, así como los **LINEAMIENTOS AMBIENTALES** para las obras en Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA **por un tiempo de dieciocho (18) meses al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** para el desarrollo del proyecto **“CONTRATO IDU 1551 de 2017 AJUSTES Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193, ACUERDO 646 DE 2016 EN**

LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” en el Canal San Antonio (Canaima), ubicado en Avenida Carrera 9 con Calle 189 sobre el costado occidental de la Carrera 9, localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C.

(...).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.

Igualmente, establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional *“Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”*.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 66 de la misma ley, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 124 de la Ley 1450 de 2011, establece que: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y*

autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.” Entiéndase actualmente Ley 1437 de 2011, para efectos de notificación y publicación.

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.*

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos del CPACA.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, establece la obligación de completar en el término máximo de un mes, las peticiones o solicitudes incompletas.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Que, en esta misma línea, el artículo 132 del citado decreto ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que, el Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021, Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C, en su artículo 155 parágrafo 8 dispuso:

“Parágrafo 8. *Los proyectos de intervención vial y de transporte que se encuentren en etapa de estudios y diseños o que cuenten con estos a la entrada en vigencia del presente plan, podrán ser ejecutados de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 190 de 2004 y los instrumentos que lo desarrollan”.*

Que, el Decreto 190 de 2004 por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., dispone en su artículo 103, lo siguiente:

“Artículo 103. Corredores Ecológicos. Régimen de usos (artículo 94 del Decreto 469 de 2003).

El régimen de usos de los corredores ecológicos, conforme a su categoría, es el siguiente:

1. Corredores Ecológicos de Ronda:

a. En la zona de manejo y preservación ambiental: Arborización urbana, protección de avifauna, ciclorutas, alamedas y recreación pasiva.

b. En la ronda hidráulica: forestal protector y obras de manejo hidráulico y sanitario.”

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el Gobierno Nacional establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...) ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

Teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental y a su vez requerirá al solicitante, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la parte considerativa, luego de lo cual se proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

Que de acuerdo con las consideraciones técnicas que fundamentan la solicitud de ocupación de cauce presentada por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT 899.999.081-6, y de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico No. 13136 del 28 de octubre del 2022 con radicado No. 2022IE279285, es viable que esta autoridad ambiental autorice la ocupación de cauce – POC permanente SOBRE EL CANAL SAN ANTONIO (CANAIMA), para el adecuación del alcantarillado pluvial con ello la construcción de una TUBERÍA DESDE LA CÁMARA 67, LA AREA DE RELLENO DE ATRAQUE DE LA TUBERIA, EL MURO DE CONTENCIÓN, LA CÁMARA 67 (PROYECTADA), UNA TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE CÁMARA 75, UNA TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE POZO 68, UNA TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE SUMIDERO SM-82, en las siguientes coordenadas:

“(…)

Tabla No. 3. Coordenadas de intervención concepto permanente

ID	EEP TABLA SOLICITANTE	INTERVENCION	OCUPACION	VERTICE	ESTE	NORTE	TIPO	EEP DECRETO 2811/1974
1	RONDA	ÁREA DE OCUPACIÓN TUBERÍA DESDE CÁMARA 67	PL-1	S-1	105125,5416	118778,8426	PERMANENTE	RH
2	RONDA	ÁREA DE OCUPACIÓN TUBERÍA DESDE CÁMARA 67	PL-1	S-2	105126,0383	118780,9858	PERMANENTE	RH
3	RONDA	ÁREA DE OCUPACIÓN TUBERÍA DESDE CÁMARA 67	PL-1	S-3	105114,5181	118783,7877	PERMANENTE	RH
4	RONDA	ÁREA DE OCUPACIÓN TUBERÍA DESDE CÁMARA 67	PL-1	S-4	105114,4723	118781,4546	PERMANENTE	RH

5	RONDA	ÁREA DE OCUPACIÓN TUBERÍA DESDE CÁMARA 67	PL-1	S-1	105125,5416	118778,8426	PERMANENTE	RH
6	RONDA	AREA DE OCUPACION TUBERÍA PLUVIAL	TPL-1	TPL-1	105123,7542	118777,9804	PERMANENTE	RH
7	RONDA	AREA DE OCUPACION TUBERÍA PLUVIAL	TPL-1	TPL-2	105126,2114	118778,3962	PERMANENTE	RH
8	RONDA	AREA DE OCUPACION TUBERÍA PLUVIAL	TPL-1	TPL-3	105126,4022	118780,8974	PERMANENTE	RH
9	RONDA	AREA DE OCUPACION TUBERÍA PLUVIAL	TPL-1	TPL-4	105126,3614	118783,0703	PERMANENTE	RH
10	RONDA	AREA DE OCUPACION TUBERÍA PLUVIAL	TPL-1	TPL-5	105114,6175	118785,4851	PERMANENTE	RH
11	RONDA	AREA DE OCUPACION TUBERÍA PLUVIAL	TPL-1	TPL-6	105114,5677	118783,7756	PERMANENTE	RH
12	RONDA	AREA DE OCUPACION TUBERÍA PLUVIAL	TPL-1	TPL-7	105126,0383	118780,9858	PERMANENTE	RH
13	RONDA	AREA DE OCUPACION TUBERÍA PLUVIAL	TPL-1	TPL-8	105125,5416	118778,8426	PERMANENTE	RH
14	RONDA	AREA DE OCUPACION TUBERÍA PLUVIAL	TPL-1	TPL-9	105114,5	118781,4480	PERMANENTE	RH

15	RONDA	AREA DE OCUPACION TUBERÍA PLUVIAL	TPL-1	TPL-10	105114,4556	118779,9227	PERMANENTE	RH
16	RONDA	AREA DE OCUPACION TUBERÍA PLUVIAL	TPL-1	TPL-1	105123,7542	118777,9804	PERMANENTE	RH
17	RONDA	AREA DE OCUPACION ESTRCTURA CABEZAL	EC-1	EC-1	105111,6414	118780,5433	PERMANENTE	RH
18	RONDA	AREA DE OCUPACION ESTRCTURA CABEZAL	EC-1	EC-2	105114,4556	118779,9227	PERMANENTE	RH
19	RONDA	AREA DE OCUPACION ESTRCTURA CABEZAL	EC-1	EC-3	105114,6154	118785,4147	PERMANENTE	RH
20	RONDA	AREA DE OCUPACION ESTRCTURA CABEZAL	EC-1	EC-4	105111,8697	118785,9628	PERMANENTE	RH
21	RONDA	AREA DE OCUPACION ESTRCTURA CABEZAL	EC-1	EC-5	105111,8552	118785,6553	PERMANENTE	RH
22	RONDA	AREA DE OCUPACION ESTRCTURA CABEZAL	EC-1	EC-6	105114,3076	118785,1825	PERMANENTE	RH
23	RONDA	AREA DE OCUPACION ESTRCTURA CABEZAL	EC-1	EC-7	105114,1757	118780,2690	PERMANENTE	RH
24	RONDA	AREA DE OCUPACION ESTRCTURA CABEZAL	EC-1	EC-8	105111,6898	118780,8484	PERMANENTE	RH

25	RONDA	AREA DE OCUPACION ESTRUCTURA CABEZAL	EC-1	EC-1	105111,6234	118780,5473	PERMANENTE	RH
26	RONDA	AREA DE OCUPACION CÁMARA 67 (proyectada)	CA-1	CA-1	105125,5416	118778,8426	PERMANENTE	RH
27	RONDA	AREA DE OCUPACION CÁMARA 67 (proyectada)	CA-1	CA-2	105125,7983	118780,8361	PERMANENTE	RH
28	RONDA	AREA DE OCUPACION CÁMARA 67 (proyectada)	CA-1	CA-3	105123,895	118781,4825	PERMANENTE	RH
29	RONDA	AREA DE OCUPACION CÁMARA 67 (proyectada)	CA-1	CA-4	105123,3984	118779,3393	PERMANENTE	RH
30	RONDA	AREA DE OCUPACION CÁMARA 67 (proyectada)	CA-1	CA-1	105125,5416	118778,8426	PERMANENTE	RH
31	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE CÁMARA 75	TBC	TBC-1	105126,2543	118778,9484	PERMANENTE	RH
32	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE CÁMARA 75	TBC	TBC-2	105126,3775	118780,5739	PERMANENTE	RH

33	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE CÁMARA 75	TBC	TBC-3	105125,9689	118780,6862	PERMANENTE	RH
34	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE CÁMARA 75	TBC	TBC-4	105125,6073	118779,1263	PERMANENTE	RH
35	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE CÁMARA 75	TBC	TBC-1	105126,2543	118778,9484	PERMANENTE	RH
36	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE CÁMARA 75	TBC	-	-	-	PERMANENTE	RH
37	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE CÁMARA 75	TBC	-	-	-	PERMANENTE	RH
38	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE POZO 68	TBS1	TBS1-1	105125,2703	118778,2369	PERMANENTE	RH

39	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE POZO 68	TBS1	TBS1-2	105125,2732	118778,9048	PERMANENTE	RH
40	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE POZO 68	TBS1	TBS1-3	105124,2694	118779,1375	PERMANENTE	RH
41	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE POZO 68	TBS1	TBS1-4	105124,2694	118778,0675	PERMANENTE	RH
42	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE POZO 68	TBS1	TBS1-1	105125,2703	118778,2369	PERMANENTE	RH
43	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE POZO 68	TBS1	-	-	-	PERMANENTE	RH
44	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE POZO 68	TBS1	-	-	-	PERMANENTE	RH

45	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE SUMIDERO SM-82	TBS2	TBS2-1	105123,8005	118777,9880	PERMANENTE	RH
46	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE SUMIDERO SM-82	TBS2	TBS2-2	105124,2694	118779,1375	PERMANENTE	RH
47	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE SUMIDERO SM-82	TBS2	TBS2-3	105123,8747	118779,2289	PERMANENTE	RH
48	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE SUMIDERO SM-82	TBS2	TBS2-4	105123,3973	118778,0549	PERMANENTE	RH
49	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE SUMIDERO SM-82	TBS2	TBS2-1	105123,8005	118777,9880	PERMANENTE	RH

50	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE SUMIDERO SM-82	TBS2	-	-	-	PERMANENTE	RH
51	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE SUMIDERO SM-82	TBS2	-	-	-	PERMANENTE	RH
52	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE SUMIDERO SM-82	TBS2	-	-	-	PERMANENTE	RH

Fuente: SIG – SCASP – SDA 2022

De igual forma es viable autorizar según el concepto mencionado en el párrafo anterior: la ocupación de cauce TEMPORAL SOBRE EL CANAL SAN ANTONIO (CANAIMA), para LA DEMOLICIÓN POZO 67 PARA REEMPLAZORLO POR CÁMARA 67, en las siguientes coordenadas:

Tabla No. 4. Coordenadas de intervención concepto temporales

ID	EEP TABLA SOLICITANTE	INTERVENCION	OCUPACION	VERTICE	ESTE	NORTE	TIPO	EEP DECRETO 2811/1974
53	RONDA HIDRAULICA	DEMOLICIÓN POZO 67 PARA REEMPLAZO POR CÁMARA	AT -1	AT-1	105125,5416	118778,8426	TEMPORAL	RH
54	RONDA HIDRAULICA	DEMOLICIÓN POZO 67 PARA REEMPLAZO POR CÁMARA	AT -1	AT-2	105126,0383	118780,9858	TEMPORAL	RH

55	RONDA HIDRAULICA	DEMOLICIÓN POZO 67 PARA REEMPLAZO POR CÁMARA	AT -1	AT-3	105123,895	118781,4825	TEMPORAL	RH
56	RONDA HIDRAULICA	DEMOLICIÓN POZO 67 PARA REEMPLAZO POR CÁMARA	AT -1	AT-4	105123,3984	118779,3393	TEMPORAL	RH
57	RONDA HIDRAULICA	DEMOLICIÓN POZO 67 PARA REEMPLAZO POR CÁMARA	AT -1	AT-1	105125,5416	118778,8426	TEMPORAL	RH

Fuente: SIG – SCASP – SDA 2022

Y de acuerdo a la información allegada las actividades de Construcción de instalación de redes de alcantarillado pluvial, instalación de redes de acueducto, instalación de redes secas, implementación de espacio público y segmentos de la calzada, por encontrarse ellas en LA ZONA DE MANEJO Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL - ZMPA, ubicadas en las siguientes coordenadas; deben cumplir con los lineamientos ambientales que se indicaran en la parte resolutive de este acto administrativo:

Tabla No. 5. Coordenadas de intervención concepto ZMPA.

ID	EEP TABLA SOLICITANTE	INTERVENCIÓN	OCUPACION	VERTICE	ESTE	NORTE	TIPO	EEP DECRETO 2811/1974
58	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-1	A-1	105113,8246	118764,6135	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
59	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-1	A-2	105114,2044	118764,5247	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
60	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-1	A-3	105114,7083	118779,817	LINEAMIENTOS ZMPA	LIMITE ZMPA RONDA
61	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-1	A-4	105114,2058	118779,9344	LINEAMIENTOS ZMPA	LIMITE ZMPA RONDA
62	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-1	A-1	105113,8246	118764,6135	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA

63	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-1	A-5	105114,4381	118785,4237	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
64	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-1	A-6	105114,8844	118785,3345	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
65	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-1	A-7	105115,3671	118800,5407	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
66	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-1	A-8	105114,9728	118800,6194	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
67	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-1	A-5	105114,4381	118785,4237	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
68	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-2	A-9	105118,5941	118763,6911	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
69	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-2	A-10	105119,2381	118763,5718	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
70	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-2	A-11	105119,6745	118778,7523	LINEAMIENTOS ZMPA	LIMITE ZMPA RONDA
71	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-2	A-12	105119,0774	118778,8629	LINEAMIENTOS ZMPA	LIMITE ZMPA RONDA
72	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-2	A-9	105118,5941	118763,6911	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
73	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-2	A-13	105119,246	118784,4631	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
74	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-2	A-14	105119,8951	118784,3335	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
75	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-2	A-15	105120,2532	118799,5645	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
76	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-2	A-16	105119,6013	118799,6947	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA

77	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-2	A-14	105119,246	118784,4631	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
78	ZMPA	DEMOLICION ZMPA RED ACUEDUCTO	RAR	R-1	105101,488	118772,872	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
79	ZMPA	DEMOLICION ZMPA RED ACUEDUCTO	RAR	R-2	105127,286	118766,604	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
80	ZMPA	DEMOLICION ZMPA RED ACUEDUCTO	RAR	R-3	105127,218	118763,171	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
81	ZMPA	DEMOLICION ZMPA RED ACUEDUCTO	RAR	R-4	105127,636	118763,247	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
82	ZMPA	DEMOLICION ZMPA RED ACUEDUCTO	RAR	R-5	105127,690	118766,917	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
83	ZMPA	DEMOLICION ZMPA RED ACUEDUCTO	RAR	R-6	105101,408	118773,303	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
84	ZMPA	DEMOLICION ZMPA RED ACUEDUCTO	RAR	R-1	105101,488	118772,872	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
85	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-1	105113,878	118764,601	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
86	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-2	105120,000	118763,414	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA

87	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-3	105125,202	118762,914	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
88	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-4	105130,000	118763,759	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
89	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-5	105135,856	118766,903	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
90	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-6	105138,634	118770,000	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
91	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-7	105140,845	118775,155	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA

92	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-8	105141,382	118780,000	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
93	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-9	105141,120	118785,654	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
94	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-10	105139,639	118789,970	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
95	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-11	105136,952	118793,658	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
96	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-12	105134,643	118795,533	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA

97	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-13	105130,000	118797,594	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
98	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-14	105124,709	118798,641	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
99	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-15	105120,000	118799,593	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
100	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-16	105114,805	118800,668	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
101	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-17	105114,775	118792,624	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA

102	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-18	105114,2058	118779,9344	LINEAMIENTOS ZMPA	LIMITE ZMPA RONDA
103	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-19	105117,7029	118779,1175	LINEAMIENTOS ZMPA	LIMITE ZMPA RONDA
104	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-20	105123,8866	118777,972	LINEAMIENTOS ZMPA	LIMITE ZMPA RONDA
105	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-21	105126,2083	118778,3971	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
106	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-22	105126,410	118780,8222	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA

107	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-23	105126,3427	118783,0453	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
108	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-24	105119,8166	118784,3491	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
109	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-25	105114,3656	118785,4382	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
110	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-26	105114,187	118772,445	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
111	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-1	105113,878	118764,601	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
112	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-1	105115,4574	118778,8827	CODENSA	ZMPA

113	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-2	105115,0761	118766,5523	CODENSA	ZMPA
114	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-3	105114,7584	118766,5523	CODENSA	ZMPA
115	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-4	105114,7421	118764,7782	CODENSA	ZMPA
116	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-5	105115,0557	118764,7690	CODENSA	ZMPA
117	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-6	105115,0437	118764,3561	CODENSA	ZMPA
118	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-7	105115,9390	118764,1823	CODENSA	ZMPA
119	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-8	105115,9550	118764,7334	CODENSA	ZMPA
120	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-9	105116,2819	118764,7376	CODENSA	ZMPA
121	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-10	105116,3015	118766,0139	CODENSA	ZMPA
122	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-11	105119,1637	118772,8571	CODENSA	ZMPA
123	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-12	105120,0266	118772,8581	CODENSA	ZMPA
124	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-13	105120,0269	118773,7182	CODENSA	ZMPA

125	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-14	105119,1647	118773,7178	CODENSA	ZMPA
126	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-15	105119,1617	118773,5161	CODENSA	ZMPA
127	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-16	105118,9620	118773,5175	CODENSA	ZMPA
128	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-17	105115,9695	118766,3255	CODENSA	ZMPA
129	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-18	105116,3515	118778,6763	CODENSA	ZMPA
130	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-1	105115,6282	118784,4042	CODENSA	RH
131	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-19	105115,6522	118785,1811	CODENSA	ZMPA
132	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-20	105115,6827	118786,1649	CODENSA	ZMPA
133	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-21	105115,3361	118786,1771	CODENSA	ZMPA
134	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-22	105115,3994	118787,9703	CODENSA	ZMPA
135	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-23	105115,6811	118787,9548	CODENSA	ZMPA
136	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-24	105116,0295	118800,1459	CODENSA	ZMPA

137	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-25	105116,9248	118799,967	CODENSA	ZMPA
138	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-26	105116,5807	118787,929	CODENSA	ZMPA
139	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-27	105116,9505	118787,9154	CODENSA	ZMPA
140	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-28	105116,887	118786,1245	CODENSA	ZMPA
141	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-29	105116,5822	118786,1371	CODENSA	ZMPA
142	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-30	105116,5471	118785,0023	CODENSA	ZMPA
143	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-19	105116,5233	118784,2328	CODENSA	RH
144	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-1	105116,8037	118763,7545	ETB	ZMPA
145	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-2	105115,9077	118763,9205	ETB	ZMPA
146	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-3	105115,9794	118766,6996	ETB	ZMPA
147	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-4	105115,6496	118766,6982	ETB	ZMPA
148	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-5	105115,6431	118768,2582	ETB	ZMPA
149	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-6	105115,9727	118768,2596	ETB	ZMPA

150	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-7	105116,3131	118777,7524	ETB	ZMPA
151	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-8	105115,8862	118777,7506	ETB	ZMPA
152	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-9	105115,8797	118779,3106	ETB	ZMPA
153	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-10	105116,8587	118779,3147	ETB	LIMITE ZMPA RONDA
154	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-11	105117,4402	118779,1789	ETB	LIMITE ZMPA RONDA
155	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-12	105117,4462	118777,7572	ETB	ZMPA
156	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-13	105117,2138	118777,7562	ETB	ZMPA
157	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-14	105116,8734	118768,2633	ETB	ZMPA
158	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-15	105117,2031	118768,2647	ETB	ZMPA
159	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-16	105117,2045	118767,9348	ETB	ZMPA
160	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-17	105137,6686	118767,935	ETB	ZMPA
161	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-18	105136,7724	118767,035	ETB	ZMPA
162	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-19	105117,2082	118767,0347	ETB	ZMPA
163	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-20	105117,2096	118766,7047	ETB	ZMPA

164	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-21	105116,8798	118766,7034	ETB	ZMPA
165	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-1	105116,8037	118763,7545	ETB	ZMPA
166	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-22	105124,1499	118762,6297	ETB	ZMPA
167	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-23	105123,2495	118762,6689	ETB	ZMPA
168	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-24	105123,1021	118776,4995	ETB	ZMPA
169	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-25	105122,8437	118776,4974	ETB	ZMPA
170	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-26	105122,8419	118776,7176	ETB	ZMPA
171	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-27	105117,4462	118777,7705	ETB	ZMPA
172	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-28	105117,4423	118778,6883	ETB	ZMPA
173	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-29	105122,8345	118777,636	ETB	ZMPA
174	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-30	105122,832	118777,9374	ETB	ZMPA
175	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-31	105124,272	118777,949	ETB	ZMPA
176	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-32	105124,2741	118777,6913	ETB	ZMPA
177	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-33	105133,1259	118775,6769	ETB	ZMPA

178	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-34	105133,1238	118775,9346	ETB	ZMPA
179	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-35	105134,5638	118775,9462	ETB	ZMPA
180	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-36	105134,5658	118775,6927	ETB	ZMPA
181	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-37	105141,0407	118773,9752	ETB	ZMPA
182	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-38	105140,7699	118773,1157	ETB	ZMPA
183	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-39	105134,5733	118774,7596	ETB	ZMPA
184	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-40	105134,5754	118774,5062	ETB	ZMPA
185	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-41	105133,1354	118774,4946	ETB	ZMPA
186	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-42	105133,1333	118774,7522	ETB	ZMPA
187	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-43	105124,2815	118776,7666	ETB	ZMPA
188	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-44	105124,2836	118776,509	ETB	ZMPA
189	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-45	105124,0021	118776,5067	ETB	ZMPA
190	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-22	105124,1499	118762,6297	ETB	ZMPA
191	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-1	S-1	105141,090	118776,530	PLUVIAL	ZMPA

192	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-1	S-2	105140,836	118774,939	PLUVIAL	ZMPA
193	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-1	S-3	105126,488	118778,884	PLUVIAL	ZMPA
194	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-1	S-4	105126,616	118780,509	PLUVIAL	ZMPA
195	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-1	S-5	105133,845	118778,660	PLUVIAL	ZMPA
196	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-1	S-1	105141,100	118776,527	PLUVIAL	ZMPA
197	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-2	S-6	105125,143	118762,849	PLUVIAL	ZMPA
198	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-2	S-7	105124,153	118762,818	PLUVIAL	ZMPA
199	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-2	S-8	105124,220	118777,203	PLUVIAL	ZMPA
200	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-2	S-9	105125,214	118777,378	PLUVIAL	ZMPA
201	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-2	S-6	105125,143	118762,849	PLUVIAL	ZMPA
202	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-3	S-10	105121,663	118771,039	PLUVIAL	ZMPA
203	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-3	S-11	105120,451	118771,072	PLUVIAL	ZMPA
204	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-3	S-12	105120,517	118773,471	PLUVIAL	ZMPA
205	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-3	S-13	105121,515	118773,444	PLUVIAL	ZMPA

206	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-3	S-14	105123,111	118777,350	PLUVIAL	ZMPA
207	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-3	S-15	105123,513	118777,275	PLUVIAL	ZMPA
208	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-3	S-16	105121,713	118772,870	PLUVIAL	ZMPA
209	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-3	S-10	105121,663	118771,039	PLUVIAL	ZMPA

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.*

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) “Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1º del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que mediante el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de: *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARACER PERMANENTE SOBRE EL CANAL SAN ANTONIO (CANAIMA)**, para el adecuación del alcantarillado pluvial con ello la construcción de una TUBERÍA DESDE LA CÁMARA 67, LA AREA DE RELLENO DE ATRAQUE DE LA TUBERIA, EL MURO DE CONTENCIÓN, LA CÁMARA 67 (PROYECTADA), UNA TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE CÁMARA 75, UNA TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE POZO 68, UNA TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE SUMIDERO SM-82, el marco del proyecto denominado: *“Contrato IDU No. 1551 de 2017 “AJUSTES Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193, ACUERDO 646 DE 2016 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.*, en las siguientes coordenadas:

Tabla No. 3. Coordenadas de intervención concepto permanente

ID	EEP TABLA SOLICITANTE	INTERVENCION	OCUPACION	VERTICE	ESTE	NORTE	TIPO	EEP DECRETO 2811/1974
1	RONDA	ÁREA DE OCUPACIÓN TUBERÍA DESDE CÁMARA 67	PL-1	S-1	105125,5416	118778,8426	PERMANENTE	RH
2	RONDA	ÁREA DE OCUPACIÓN TUBERÍA DESDE CÁMARA 67	PL-1	S-2	105126,0383	118780,9858	PERMANENTE	RH
3	RONDA	ÁREA DE OCUPACIÓN TUBERÍA DESDE CÁMARA 67	PL-1	S-3	105114,5181	118783,7877	PERMANENTE	RH
4	RONDA	ÁREA DE OCUPACIÓN TUBERÍA DESDE CÁMARA 67	PL-1	S-4	105114,4723	118781,4546	PERMANENTE	RH

5	RONDA	ÁREA DE OCUPACIÓN TUBERÍA DESDE CÁMARA 67	PL-1	S-1	105125,5416	118778,8426	PERMANENTE	RH
6	RONDA	AREA DE OCUPACION TUBERÍA PLUVIAL	TPL-1	TPL-1	105123,7542	118777,9804	PERMANENTE	RH
7	RONDA	AREA DE OCUPACION TUBERÍA PLUVIAL	TPL-1	TPL-2	105126,2114	118778,3962	PERMANENTE	RH
8	RONDA	AREA DE OCUPACION TUBERÍA PLUVIAL	TPL-1	TPL-3	105126,4022	118780,8974	PERMANENTE	RH
9	RONDA	AREA DE OCUPACION TUBERÍA PLUVIAL	TPL-1	TPL-4	105126,3614	118783,0703	PERMANENTE	RH
10	RONDA	AREA DE OCUPACION TUBERÍA PLUVIAL	TPL-1	TPL-5	105114,6175	118785,4851	PERMANENTE	RH
11	RONDA	AREA DE OCUPACION TUBERÍA PLUVIAL	TPL-1	TPL-6	105114,5677	118783,7756	PERMANENTE	RH
12	RONDA	AREA DE OCUPACION TUBERÍA PLUVIAL	TPL-1	TPL-7	105126,0383	118780,9858	PERMANENTE	RH
13	RONDA	AREA DE OCUPACION TUBERÍA PLUVIAL	TPL-1	TPL-8	105125,5416	118778,8426	PERMANENTE	RH
14	RONDA	AREA DE OCUPACION TUBERÍA PLUVIAL	TPL-1	TPL-9	105114,5	118781,4480	PERMANENTE	RH

15	RONDA	AREA DE OCUPACION TUBERÍA PLUVIAL	TPL-1	TPL-10	105114,4556	118779,9227	PERMANENTE	RH
16	RONDA	AREA DE OCUPACION TUBERÍA PLUVIAL	TPL-1	TPL-1	105123,7542	118777,9804	PERMANENTE	RH
17	RONDA	AREA DE OCUPACION ESTRCTURA CABEZAL	EC-1	EC-1	105111,6414	118780,5433	PERMANENTE	RH
18	RONDA	AREA DE OCUPACION ESTRCTURA CABEZAL	EC-1	EC-2	105114,4556	118779,9227	PERMANENTE	RH
19	RONDA	AREA DE OCUPACION ESTRCTURA CABEZAL	EC-1	EC-3	105114,6154	118785,4147	PERMANENTE	RH
20	RONDA	AREA DE OCUPACION ESTRCTURA CABEZAL	EC-1	EC-4	105111,8697	118785,9628	PERMANENTE	RH
21	RONDA	AREA DE OCUPACION ESTRCTURA CABEZAL	EC-1	EC-5	105111,8552	118785,6553	PERMANENTE	RH
22	RONDA	AREA DE OCUPACION ESTRCTURA CABEZAL	EC-1	EC-6	105114,3076	118785,1825	PERMANENTE	RH
23	RONDA	AREA DE OCUPACION ESTRCTURA CABEZAL	EC-1	EC-7	105114,1757	118780,2690	PERMANENTE	RH
24	RONDA	AREA DE OCUPACION ESTRCTURA CABEZAL	EC-1	EC-8	105111,6898	118780,8484	PERMANENTE	RH

25	RONDA	AREA DE OCUPACION ESTRUCTURA CABEZAL	EC-1	EC-1	105111,6234	118780,5473	PERMANENTE	RH
26	RONDA	AREA DE OCUPACION CÁMARA 67 (proyectada)	CA-1	CA-1	105125,5416	118778,8426	PERMANENTE	RH
27	RONDA	AREA DE OCUPACION CÁMARA 67 (proyectada)	CA-1	CA-2	105125,7983	118780,8361	PERMANENTE	RH
28	RONDA	AREA DE OCUPACION CÁMARA 67 (proyectada)	CA-1	CA-3	105123,895	118781,4825	PERMANENTE	RH
29	RONDA	AREA DE OCUPACION CÁMARA 67 (proyectada)	CA-1	CA-4	105123,3984	118779,3393	PERMANENTE	RH
30	RONDA	AREA DE OCUPACION CÁMARA 67 (proyectada)	CA-1	CA-1	105125,5416	118778,8426	PERMANENTE	RH
31	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE CÁMARA 75	TBC	TBC-1	105126,2543	118778,9484	PERMANENTE	RH
32	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE CÁMARA 75	TBC	TBC-2	105126,3775	118780,5739	PERMANENTE	RH

33	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE CÁMARA 75	TBC	TBC-3	105125,9689	118780,6862	PERMANENTE	RH
34	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE CÁMARA 75	TBC	TBC-4	105125,6073	118779,1263	PERMANENTE	RH
35	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE CÁMARA 75	TBC	TBC-1	105126,2543	118778,9484	PERMANENTE	RH
36	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE CÁMARA 75	TBC	-	-	-	PERMANENTE	RH
37	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE CÁMARA 75	TBC	-	-	-	PERMANENTE	RH
38	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE POZO 68	TBS1	TBS1-1	105125,2703	118778,2369	PERMANENTE	RH

39	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE POZO 68	TBS1	TBS1-2	105125,2732	118778,9048	PERMANENTE	RH
40	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE POZO 68	TBS1	TBS1-3	105124,2694	118779,1375	PERMANENTE	RH
41	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE POZO 68	TBS1	TBS1-4	105124,2694	118778,0675	PERMANENTE	RH
42	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE POZO 68	TBS1	TBS1-1	105125,2703	118778,2369	PERMANENTE	RH
43	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE POZO 68	TBS1	-	-	-	PERMANENTE	RH
44	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE POZO 68	TBS1	-	-	-	PERMANENTE	RH

45	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE SUMIDERO SM-82	TBS2	TBS2-1	105123,8005	118777,9880	PERMANENTE	RH
46	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE SUMIDERO SM-82	TBS2	TBS2-2	105124,2694	118779,1375	PERMANENTE	RH
47	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE E SUMIDERO SM-82	TBS2	TBS2-3	105123,8747	118779,2289	PERMANENTE	RH
48	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE SUMIDERO SM-82	TBS2	TBS2-4	105123,3973	118778,0549	PERMANENTE	RH
49	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE SUMIDERO SM-82	TBS2	TBS2-1	105123,8005	118777,9880	PERMANENTE	RH

50	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE SUMIDERO SM-82	TBS2	-	-	-	PERMANENTE	RH
51	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE SUMIDERO SM-82	TBS2	-	-	-	PERMANENTE	RH
52	RONDA	AREA DE OCUPACION PERMANENTE TUBERÍA PLUVIAL RH PROVENIENTE SUMIDERO SM-82	TBS2	-	-	-	PERMANENTE	RH

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER TEMPORAL SOBRE EL CANAL SAN ANTONIO (CANAIMA)**, para LA DEMOLICIÓN POZO 67 PARA REEMPLAZORLO POR CÁMARA 67 el marco del proyecto denominado: *“Contrato IDU No. 1551 de 2017 “AJUSTES Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193, ACUERDO 646 DE 2016 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”*. en las siguientes coordenadas:

Tabla No. 4. Coordenadas de intervención concepto temporales

ID	EEP TABLA SOLICITANTE	INTERVENCION	OCUPACION	VERTICE	ESTE	NORTE	TIPO	EEP DECRETO 2811/1974
53	RONDA HIDRAULICA	DEMOLICIÓN POZO 67 PARA REEMPLAZO POR CÁMARA	AT-1	AT-1	105125,5416	118778,8426	TEMPORAL	RH

54	RONDA HIDRAULICA	DEMOLICIÓN POZO 67 PARA REEMPLAZO POR CÁMARA	AT -1	AT-2	105126,0383	118780,9858	TEMPORAL	RH
55	RONDA HIDRAULICA	DEMOLICIÓN POZO 67 PARA REEMPLAZO POR CÁMARA	AT -1	AT-3	105123,895	118781,4825	TEMPORAL	RH
56	RONDA HIDRAULICA	DEMOLICIÓN POZO 67 PARA REEMPLAZO POR CÁMARA	AT -1	AT-4	105123,3984	118779,3393	TEMPORAL	RH
57	RONDA HIDRAULICA	DEMOLICIÓN POZO 67 PARA REEMPLAZO POR CÁMARA	AT -1	AT-1	105125,5416	118778,8426	TEMPORAL	RH

Fuente: SIG – SCASP – SDA 2022

ARTÍCULO TERCERO. Disposiciones comunes para el artículo primero y segundo de la presente resolución: las obras autorizadas en el presente acto administrativo, deberán ser desarrolladas y/o ejecutadas en un término de dieciocho (18) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, en caso de no hacerlo así, deberá tramitar nuevo permiso de ocupación de cauce, sin embargo está podrá ser prorrogada, mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, con mínimo treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del plazo inicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente acto administrativo no exime a la entidad beneficiaria de tramitar los demás permisos o autorizaciones que requiera y las obras deberán iniciarse cuando ya estén aprobados estos permisos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EI INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con NIT. 899.999.081-6, tiene la responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y será objeto de medidas sancionatorias administrativas de ser responsable por los posibles impactos ambientales negativos, daños y perjuicios generados, por la inadecuada implementación y desarrollo de las obras.

ARTÍCULO CUARTO. EI INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con NIT. 899.999.081-6, durante la ejecución de las obras permitidas en los artículos primero y segundo de esta resolución, deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Concepto técnico No. 13136 del 28 de octubre del 2022, a la normatividad ambiental vigente, a las medidas de manejo ambiental presentadas en la solicitud y documentos complementarios, y dar cumplimiento a lo establecido en la segunda edición 2013 SDA de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, las cuales deberán ser implementadas durante el tiempo que sean desarrolladas las obras, y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Página 49 de 72

1. El permiso de Ocupación de Cauce, Playas y/o Lechos de carácter PERMANENTE y TEMPORAL se otorga solo para las obras al interior del Canal San Antonio (Canaima) y en las coordenadas relacionadas en la Tabla No. 3 y 4, y en los planos del 1 al 4 del apartado “ 5.6. COMPONENTE CARTOGRÁFICO” del Concepto técnico No. 13136 del 28 de octubre del 2022.
2. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, debe remitir el cronograma definitivo de obra, como máximo a los cinco (5) días hábiles siguientes de la ejecutoria del acto administrativo que otorgue el permiso.
3. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, deberá dar estricto cumplimiento de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, segunda edición 2013 SDA, las cuales deben ejecutarse durante la totalidad del desarrollo de la obra objeto del permiso, cuya verificación se realizará mediante visita técnica de seguimiento, para lo cual se deben desarrollar las actividades acordes al cronograma presentado en la solicitud.
4. En ninguna circunstancia puede ser modificado el trazado del cauce en el Canal San Antonio (Canaima).
5. El titular del permiso debe garantizar la estabilidad del lecho del cauce en el Canal San Antonio (Canaima); en ninguna circunstancia se podrán ver afectadas la sección, rugosidad o cota del fondo de lecho del canal.
6. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, debe realizar el cerramiento correspondiente en las zonas de intervención y ubicar las estructuras de control necesarias para evitar el aporte de sedimentos o materiales de construcción o cualquier tipo de afectación del cauce y Ronda Hidráulica del Canal San Antonio (Canaima).
7. Los residuos peligrosos deben disponerse a través de gestores autorizados por la autoridad ambiental, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
8. Se debe garantizar el desarrollo de las actividades conducentes a prevenir y mitigar impactos negativos como el material de arrastre, disposición de RCD y materiales de excavación y ruido generados por las obras.
9. Por ningún motivo el cauce puede verse afectado por disposición de materiales provenientes de las actividades constructivas propuestas por el solicitante.
10. En caso de realizar la mezcla de concreto en el sitio de obra, ésta debe realizarse sobre una superficie metálica y confinada, de tal forma que el lugar permanezca en óptimas condiciones y se evite cualquier tipo de contaminación, vertimiento o descarga.
11. Se prohíbe el aporte de aguas procedentes de las actividades propias de la construcción al canal.
12. No se puede realizar almacenamiento de combustibles, ni tanqueo de maquinaria ni mantenimiento de vehículos en el Cauce, la Ronda Hidráulica, ni en área de protección o conservación aferente del Canal.
13. En caso de generarse derrames de mezcla de concreto, éstas deben ser recolectadas y dispuestas de manera inmediata en un sitio adecuado. La zona donde se genere el derrame debe presentar las condiciones previas al mismo.

14. En caso de presentarse derrames accidentales de hidrocarburos (grasas, aceites, etc.) sobre el suelo, se deberá atender el incidente removiendo el derrame inmediatamente y la zona afectada debe ser restaurada.
15. No se pueden realizar vertimientos de aceites usados y similares al cuerpo de agua, Ronda hidráulica ni área de protección o conservación aferente, su manejo debe estar enmarcado dentro del Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.”
16. Cabe resaltar que la responsabilidad en el manejo y funcionamiento adecuado de la zona de intervención y de los daños y perjuicios que por concepto de las obras que en la zona de intervención se ejecuten, recae sobre El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU., siendo el principal responsable de los posibles impactos ambientales negativos generados por la inadecuada implementación de las medidas de manejo ambiental.
17. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, debe realizar el pago por concepto del seguimiento al Permiso de Ocupación de Cauce - POC ante la SDA, una vez sea efectuada la visita técnica de seguimiento y emitido el acto administrativo que indique el valor de este.
18. Los residuos de Construcción y Demolición - RCD, resultantes del proceso constructivo, deberán ser almacenados adecuadamente; aislados del suelo blando y cubiertos correctamente. Adicionalmente, al finalizar la ocupación, El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, debe realizar las actividades y obras de limpieza del punto de intervención y de las áreas de influencia de la obra, garantizando que las mismas presenten iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente e informar a la Secretaría Distrital de Ambiente la culminación de las obras en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de finalización.
19. Es responsabilidad del ejecutor o quien represente legalmente el proyecto, inscribir la obra a través del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente, donde obtendrá un PIN de ingreso a la plataforma web, por medio de la cual deberá realizar los reportes mensuales de Residuos de Construcción y Demolición generados en la obra, así como las cantidades aprovechadas según lo consagra la Resolución 01115 de 2012. Procedimiento que debe ser informado a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público durante la ejecución de la obra.
20. Antes de iniciar actividades constructivas El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, debe presentar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición conforme lo establecido en la segunda edición de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y en la Guía para la elaboración del este.
21. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, debe adoptar los lineamientos técnicos ambientales para las actividades de clasificación, aprovechamiento y tratamiento de los Residuos de la Construcción y Demolición –RCD, que se generen durante el desarrollo del proyecto dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 01115 de 2012 y sus modificaciones en las Resoluciones 0715 de 2013 y 0932 de 2015.
22. En caso de requerir el bombeo de agua en la fase de excavación para controlar el nivel freático, esta se debe depositar dentro del Canal San Antonio (Canaima) para mantener el balance hídrico de la cuenca. Antes de enviar el agua a los canales, se deben ubicar

- las estructuras de control necesarias para evitar el aporte de sedimentos y así evitar la contaminación y sedimentación del cuerpo de agua.
23. No se puede instalar el campamento de obra, ni de áreas de almacenamiento de materiales o mantenimiento de equipos y maquinaria en las áreas de Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA, ni Ronda Hidráulica del Canal San Antonio (Canaima).
 24. Deben implementarse las medidas necesarias para realizar el manejo adecuado de precipitaciones y posibles crecientes que puedan presentarse durante el desarrollo las obras, con el fin de evitar en todo momento el arrastre de sedimentos y sustancias peligrosas.
 25. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, debe garantizar que la estructura cumpla con la normatividad colombiana y se certifique que la instalación de esta cumpla con los niveles establecidos en los planos y diseño correspondiente.
 26. En caso de ser necesario, debe garantizarse que las aguas de nivel freático provenientes de actividades de excavación sean protegidas y tratadas para evitar el aporte de sólidos suspendidos u otras sustancias o materiales provenientes de las obras.
 27. La construcción debe realizarse de forma que no se generen problemas de estabilidad en el terreno y tendrán que estar acordes con la dinámica hídrica del canal a fin de prevenir afectaciones en los puntos de intervención y evitar las afectaciones que podrían causarse aguas abajo y la zona de influencia.
 28. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, debe presentar un informe anual del desarrollo y estado de las obras, en el cual debe describir el cumplimiento a las medidas de manejo ambiental presentadas para la solicitud del presente permiso; esta información deberá ser allegada a la SDA en un término de quince (15) días hábiles antes de finalización del año de ejecución de las obras aprobadas.
 29. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, debe presentar un informe final a la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el cual establezca la finalización de las actividades constructivas, en el cual debe describir el cumplimiento a las medidas de manejo ambiental presentadas para la solicitud del presente permiso, donde quede documentado el estado de las áreas a intervenir y el estado de las áreas intervenidas finalizadas las obras, anexar los planos récords del proyecto; esta información deberá ser allegada a la SDA en un término de quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO QUINTO: El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con NIT. 899.999.081-6, debe dar estricto cumplimiento a los siguientes Lineamientos ambientales en el desarrollo de las actividades relacionadas con la Construcción de la instalación de redes de alcantarillado pluvial, instalación de redes de acueducto, instalación de redes secas, implementación de espacio público y segmentos de la calzada, por encontrarse ellas en LA ZONA DE MANEJO Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL – ZMPA, obras que se desarrollaran las siguientes coordenadas:

Tabla No. 5. Coordenadas de intervención concepto ZMPA.

ID	EEP TABLA SOLICITANTE	INTERVENCION	OCUPACION	VERTICE	ESTE	NORTE	TIPO	EEP DECRETO 2811/1974
58	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-1	A-1	105113,8246	118764,6135	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
59	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-1	A-2	105114,2044	118764,5247	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
60	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-1	A-3	105114,7083	118779,817	LINEAMIENTOS ZMPA	LIMITE ZMPA RONDA
61	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-1	A-4	105114,2058	118779,9344	LINEAMIENTOS ZMPA	LIMITE ZMPA RONDA
62	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-1	A-1	105113,8246	118764,6135	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
63	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-1	A-5	105114,4381	118785,4237	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
64	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-1	A-6	105114,8844	118785,3345	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
65	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-1	A-7	105115,3671	118800,5407	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
66	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-1	A-8	105114,9728	118800,6194	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
67	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-1	A-5	105114,4381	118785,4237	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
68	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-2	A-9	105118,5941	118763,6911	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
69	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-2	A-10	105119,2381	118763,5718	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA

70	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-2	A-11	105119,6745	118778,7523	LINEAMIENTOS ZMPA	LIMITE ZMPA RONDA
71	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-2	A-12	105119,0774	118778,8629	LINEAMIENTOS ZMPA	LIMITE ZMPA RONDA
72	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-2	A-9	105118,5941	118763,6911	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
73	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-2	A-13	105119,246	118784,4631	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
74	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-2	A-14	105119,8951	118784,3335	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
75	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-2	A-15	105120,2532	118799,5645	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
76	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-2	A-16	105119,6013	118799,6947	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
77	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE ACUEDUCTO	AC-2	A-14	105119,246	118784,4631	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
78	ZMPA	DEMOLICION ZMPA RED ACUEDUCTO	RAR	R-1	105101,488	118772,872	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
79	ZMPA	DEMOLICION ZMPA RED ACUEDUCTO	RAR	R-2	105127,286	118766,604	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
80	ZMPA	DEMOLICION ZMPA RED ACUEDUCTO	RAR	R-3	105127,218	118763,171	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
81	ZMPA	DEMOLICION ZMPA RED ACUEDUCTO	RAR	R-4	105127,636	118763,247	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
82	ZMPA	DEMOLICION ZMPA RED ACUEDUCTO	RAR	R-5	105127,690	118766,917	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
83	ZMPA	DEMOLICION ZMPA RED ACUEDUCTO	RAR	R-6	105101,408	118773,303	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA

84	ZMPA	DEMOLICION ZMPA RED ACUEDUCTO	RAR	R-1	105101,488	118772,872	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
85	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-1	105113,878	118764,601	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
86	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-2	105120,000	118763,414	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
87	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-3	105125,202	118762,914	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
88	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-4	105130,000	118763,759	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
89	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-5	105135,856	118766,903	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA

90	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-6	105138,634	118770,000	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
91	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-7	105140,845	118775,155	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
92	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-8	105141,382	118780,000	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
93	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-9	105141,120	118785,654	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
94	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-10	105139,639	118789,970	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA

95	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-11	105136,952	118793,658	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
96	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-12	105134,643	118795,533	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
97	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-13	105130,000	118797,594	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
98	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-14	105124,709	118798,641	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
99	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-15	105120,000	118799,593	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA

100	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-16	105114,805	118800,668	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
101	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-17	105114,775	118792,624	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
102	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-18	105114,2058	118779,9344	LINEAMIENTOS ZMPA	LIMITE ZMPA RONDA
103	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-19	105117,7029	118779,1175	LINEAMIENTOS ZMPA	LIMITE ZMPA RONDA
104	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-20	105123,8866	118777,972	LINEAMIENTOS ZMPA	LIMITE ZMPA RONDA

105	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-21	105126,2083	118778,3971	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
106	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-22	105126,410	118780,8222	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
107	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-23	105126,3427	118783,0453	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
108	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-24	105119,8166	118784,3491	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
109	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-25	105114,3656	118785,4382	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA

110	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-26	105114,187	118772,445	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
111	ZMPA	SOLICITUD PERMISO OCUPACION REMANENTE RH , CICLORUTA, ZONA VERDE, VIA, ZONA DURA, AREA TOTAL	ZEPU -1	ZEPU-1	105113,878	118764,601	LINEAMIENTOS ZMPA	ZMPA
112	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-1	105115,4574	118778,8827	CODENSA	ZMPA
113	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-2	105115,0761	118766,5523	CODENSA	ZMPA
114	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-3	105114,7584	118766,5523	CODENSA	ZMPA
115	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-4	105114,7421	118764,7782	CODENSA	ZMPA
116	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-5	105115,0557	118764,7690	CODENSA	ZMPA
117	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-6	105115,0437	118764,3561	CODENSA	ZMPA
118	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-7	105115,9390	118764,1823	CODENSA	ZMPA

119	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-8	105115,9550	118764,7334	CODENSA	ZMPA
120	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-9	105116,2819	118764,7376	CODENSA	ZMPA
121	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-10	105116,3015	118766,0139	CODENSA	ZMPA
122	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-11	105119,1637	118772,8571	CODENSA	ZMPA
123	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-12	105120,0266	118772,8581	CODENSA	ZMPA
124	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-13	105120,0269	118773,7182	CODENSA	ZMPA
125	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-14	105119,1647	118773,7178	CODENSA	ZMPA
126	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-15	105119,1617	118773,5161	CODENSA	ZMPA
127	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-16	105118,9620	118773,5175	CODENSA	ZMPA
128	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-17	105115,9695	118766,3255	CODENSA	ZMPA
129	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-18	105116,3515	118778,6763	CODENSA	ZMPA
130	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-1	105115,6282	118784,4042	CODENSA	RH

131	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-19	105115,6522	118785,1811	CODENSA	ZMPA
132	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-20	105115,6827	118786,1649	CODENSA	ZMPA
133	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-21	105115,3361	118786,1771	CODENSA	ZMPA
134	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-22	105115,3994	118787,9703	CODENSA	ZMPA
135	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-23	105115,6811	118787,9548	CODENSA	ZMPA
136	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-24	105116,0295	118800,1459	CODENSA	ZMPA
137	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-25	105116,9248	118799,967	CODENSA	ZMPA
138	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-26	105116,5807	118787,929	CODENSA	ZMPA
139	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-27	105116,9505	118787,9154	CODENSA	ZMPA
140	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-28	105116,887	118786,1245	CODENSA	ZMPA
141	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-29	105116,5822	118786,1371	CODENSA	ZMPA
142	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-30	105116,5471	118785,0023	CODENSA	ZMPA

143	ZMPA	OCUPACION ZMPA RED DE CODENSA 3Ø 3" Y 9Ø3"	CD-1	C-19	105116,5233	118784,2328	CODENSA	RH
144	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-1	105116,8037	118763,7545	ETB	ZMPA
145	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-2	105115,9077	118763,9205	ETB	ZMPA
146	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-3	105115,9794	118766,6996	ETB	ZMPA
147	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-4	105115,6496	118766,6982	ETB	ZMPA
148	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-5	105115,6431	118768,2582	ETB	ZMPA
149	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-6	105115,9727	118768,2596	ETB	ZMPA
150	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-7	105116,3131	118777,7524	ETB	ZMPA
151	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-8	105115,8862	118777,7506	ETB	ZMPA
152	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-9	105115,8797	118779,3106	ETB	ZMPA
153	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-10	105116,8587	118779,3147	ETB	LIMITE ZMPA RONDA
154	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-11	105117,4402	118779,1789	ETB	LIMITE ZMPA RONDA
155	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-12	105117,4462	118777,7572	ETB	ZMPA
156	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-13	105117,2138	118777,7562	ETB	ZMPA

157	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-14	105116,8734	118768,2633	ETB	ZMPA
158	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-15	105117,2031	118768,2647	ETB	ZMPA
159	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-16	105117,2045	118767,9348	ETB	ZMPA
160	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-17	105137,6686	118767,935	ETB	ZMPA
161	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-18	105136,7724	118767,035	ETB	ZMPA
162	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-19	105117,2082	118767,0347	ETB	ZMPA
163	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-20	105117,2096	118766,7047	ETB	ZMPA
164	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-21	105116,8798	118766,7034	ETB	ZMPA
165	ZMPA	PROYECTADA	ETB-1	E-1	105116,8037	118763,7545	ETB	ZMPA
166	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-22	105124,1499	118762,6297	ETB	ZMPA
167	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-23	105123,2495	118762,6689	ETB	ZMPA
168	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-24	105123,1021	118776,4995	ETB	ZMPA
169	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-25	105122,8437	118776,4974	ETB	ZMPA
170	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-26	105122,8419	118776,7176	ETB	ZMPA

171	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-27	105117,4462	118777,7705	ETB	ZMPA
172	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-28	105117,4423	118778,6883	ETB	ZMPA
173	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-29	105122,8345	118777,636	ETB	ZMPA
174	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-30	105122,832	118777,9374	ETB	ZMPA
175	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-31	105124,272	118777,949	ETB	ZMPA
176	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-32	105124,2741	118777,6913	ETB	ZMPA
177	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-33	105133,1259	118775,6769	ETB	ZMPA
178	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-34	105133,1238	118775,9346	ETB	ZMPA
179	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-35	105134,5638	118775,9462	ETB	ZMPA
180	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-36	105134,5658	118775,6927	ETB	ZMPA
181	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-37	105141,0407	118773,9752	ETB	ZMPA
182	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-38	105140,7699	118773,1157	ETB	ZMPA
183	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-39	105134,5733	118774,7596	ETB	ZMPA
184	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-40	105134,5754	118774,5062	ETB	ZMPA

185	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-41	105133,1354	118774,4946	ETB	ZMPA
186	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-42	105133,1333	118774,7522	ETB	ZMPA
187	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-43	105124,2815	118776,7666	ETB	ZMPA
188	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-44	105124,2836	118776,509	ETB	ZMPA
189	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-45	105124,0021	118776,5067	ETB	ZMPA
190	ZMPA	SUSPENDER	ETB-2	E-22	105124,1499	118762,6297	ETB	ZMPA
191	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-1	S-1	105141,090	118776,530	PLUVIAL	ZMPA
192	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-1	S-2	105140,836	118774,939	PLUVIAL	ZMPA
193	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-1	S-3	105126,488	118778,884	PLUVIAL	ZMPA
194	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-1	S-4	105126,616	118780,509	PLUVIAL	ZMPA
195	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-1	S-5	105133,845	118778,660	PLUVIAL	ZMPA
196	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-1	S-1	105141,100	118776,527	PLUVIAL	ZMPA
197	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-2	S-6	105125,143	118762,849	PLUVIAL	ZMPA
198	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-2	S-7	105124,153	118762,818	PLUVIAL	ZMPA

199	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-2	S-8	105124,220	118777,203	PLUVIAL	ZMPA
200	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-2	S-9	105125,214	118777,378	PLUVIAL	ZMPA
201	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-2	S-6	105125,143	118762,849	PLUVIAL	ZMPA
202	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-3	S-10	105121,663	118771,039	PLUVIAL	ZMPA
203	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-3	S-11	105120,451	118771,072	PLUVIAL	ZMPA
204	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-3	S-12	105120,517	118773,471	PLUVIAL	ZMPA
205	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-3	S-13	105121,515	118773,444	PLUVIAL	ZMPA
206	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-3	S-14	105123,111	118777,350	PLUVIAL	ZMPA
207	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-3	S-15	105123,513	118777,275	PLUVIAL	ZMPA
208	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-3	S-16	105121,713	118772,870	PLUVIAL	ZMPA
209	ZMPA	RED PLUVIAL PROYECTADA EN ZMPA	RPP-3	S-10	105121,663	118771,039	PLUVIAL	ZMPA

LINEAMIENTOS AMBIENTALES:

1. En ningún caso se deberán generar alteraciones nocivas en la topografía o cortes de terreno, que afecten zonas verdes remanentes, estas áreas se deberán reconfigurar, empadizar y recuperar utilizando gramíneas y otras especies herbáceas, arbustivas y subarbóreas nativas que garanticen su soporte en la pared del talud. La cobertura debe ser del 100 % del terreno con el fin de evitar procesos erosivos y sedimentación hacia

Página 67 de 72

cuerpos de agua o sistemas pluviales. La superficie que se empradiza se cubrirá como mínimo con una capa 20 centímetros de espesor de sustrato orgánico (tierra orgánica) que se compactará con medios mecánicos o manuales, teniendo en cuenta la pendiente y las condiciones del terreno.

2. Será responsabilidad del ejecutor de las actividades, que la zona objeto de intervención persista en mejores condiciones paisajísticas de las que se encontraba antes de la ejecución de las obras. Por ningún motivo se deberá realizar alteración perjudicial o antiestético del paisaje natural.
3. Si durante la ejecución de las actividades se afectan zonas verdes por pisoteo o actividades similares, se deberá empradizar nuevamente esta área, las cuales se regarán constantemente durante el desarrollo de las actividades, para garantizar su arraigo al suelo. Si se evidencia compactación de las zonas verdes de la Ronda Hídrica por tránsito de transporte pesado o compactación con material de relleno, se deberá recuperar el área eliminando el material que genera la compactación, esto considere esta entidad.
4. El endurecimiento de zonas verdes deberá ser compensado, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Resolución Conjunta 001 de 2019.
5. Si en la ejecución de las obras, se considera la tala de arbolado, se deberá solicitar los permisos consistentes en tratamientos silviculturales ante la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta entidad. De igual manera no se podrá intervenir la Faja Paralela a la línea de mareas máximas ni el sin el permiso respectivo de la autoridad ambiental.
6. Previo al inicio de cualquier actividad, la entidad responsable y ejecutora, deberá delimitar de manera visible el área de intervención y aislarla de las zonas correspondientes a cuerpos de agua; esto con el fin de conocer en el terreno, la localización, límite de estas áreas y realizar la intervención solo en los lugares permitidos, y bajo los lineamientos ambientales descritos en el presente documento y definidos por la Autoridad Ambiental en los demás lineamientos y permisos que sean requeridos.
7. La entidad responsable y ejecutora no podrá instalar ningún campamento de obra, área de almacenamiento de materiales y/o mantenimiento de equipos y maquinaria dentro de la Ronda Hídrica en general.
8. Si se van a realizar emplazamientos y pilotajes de estructuras, no podrán afectar el flujo de agua superficial y subsuperficial, de manera que no se altere negativamente la dinámica hídrica, ni las condiciones de infiltración propias del terreno de las áreas objeto de intervención; ni se aumenten riesgos de remoción derivados del manejo de aguas.
9. Si se requiere de la ejecución de trabajos de construcción en horarios nocturnos, se debe considerar la normatividad vigente y contar con la autorización de la Alcaldía Local respectiva, con el fin de mantener la integridad ecológica del área.
10. Ninguna actividad del proyecto podrá generar afectaciones, ni perturbaciones derivadas por la iluminación que se llegare a requerir durante la fase de operación, por emisiones o ruido que alteren el comportamiento de la fauna silvestre o alteren la tranquilidad de la población residente cercana al área de desarrollo de las actividades.
11. Las actividades e intervenciones que sean permitidas, en ningún caso podrán generar contaminación lumínica.

12. Durante las actividades, no se podrá generar y/o aportar vertimientos líquidos o sólidos a las corrientes de agua, en cumplimiento con la Resolución 3956 de 2009, “Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados al recurso hídrico en el Distrito Capital”.
13. En todos los casos, las actividades que se proponga realizar deberán incluir los conceptos técnicos e implementar las disposiciones o requerimientos establecidos por el IDIGER, relacionadas con el nivel de amenaza por remoción en masa que se pueda presentar en cada una de las áreas objeto de intervención.
14. Se prohíbe el aporte de aguas procedentes de las actividades propias de la construcción hacia canales o cuerpos de agua ubicados en zonas aledañas.
15. Toda actividad debe realizarse de forma que no se presenten problemas de estabilidad del terreno, esto con el fin de prevenir afectaciones al área y prevenir su colapso.
16. En caso de suceder algún tipo de emergencia o falla mecánica de maquinaria localizada en las áreas de intervención de este, ésta deberá ser retirada inmediatamente de la zona. Está prohibido realizar cualquier actividad de reparación, limpieza o mantenimiento de todo tipo maquinaria o equipo en la Ronda Hídrica del cuerpo de agua.
17. Se deberá dar cumplimiento a la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, Segunda Edición acogida mediante Resolución 01138 de 2013, adicionalmente todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, quien realizará el control al cumplimiento de las normas ambientales durante la ejecución del proyecto.
18. La limpieza de las herramientas, estructuras a instalar e implementos, solo se realizará en el sitio dispuesto para tal fin, alejado del cuerpo de agua, en la Ronda Hídrica o ZMPA. El material resultante de esta limpieza se dispondrá conjuntamente con los escombros cumpliendo con la normatividad vigente.
19. Si se llegare a presentar derrames accidentales de hidrocarburos (grasas, aceites, etc) sobre el suelo, se debe dar aviso al responsable o encargado de las contingencias ambientales y se deberá atender el incidente removiendo el derrame inmediatamente, adicionalmente se deberá informar a la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente para que se realicen las acciones de mitigación necesarias. Si el volumen derramado es superior a 5 galones, debe trasladarse el suelo removido a un sitio especializado para su tratamiento y la zona afectada debe ser restaurada de forma inmediata en similares o mejores condiciones a las existentes antes de las actividades, esto sin perjuicio de las demás medidas preventivas, correctivas y sanciones que considere esta entidad. La obra deberá contar con plan de contingencias y se debe ajustar al Plan Nacional contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas - Decreto 321 del 1999.
20. Si se presenta un derrame de mezcla de concreto, ésta se deberá recoger y disponer de manera inmediata en un sitio adecuado. La zona donde se presentó el derrame se debe limpiar de tal forma que no exista evidencia del derrame presentado y si fuera necesario, se restaurará o mejorará el suelo, los cuerpos de agua y vegetación afectada garantizando que el suelo quede en mejores condiciones a las iniciales. De presentarse esta situación, se debe informar obligatoriamente a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la SDA.

21. No se puede utilizar por ningún motivo las zonas verdes de la Ronda Hídrica para la elaboración de mezclas de concreto o asfalto.
22. La generación de residuos de tipo peligroso (trapos, estopas, metales, aserrín, cartones, plásticos, arenas, entre otros elementos o materiales impregnados de aceites, solventes, pinturas o cualquier sustancia con connotación de material peligroso) deberán disponerse a través de gestores autorizados por la Autoridad Ambiental y se deberá contar con las respectivas actas de disposición final de dichos residuos, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.
23. No se podrán instalar canecas, centros de acopio, ni otro dispositivo para el manejo temporal de residuos sólidos dentro de la Ronda Hídrica del cuerpo de agua.
24. Todo material que genere partículas debe permanecer totalmente cubierto, aislado y confinado, se deben implementar las acciones necesarias para cubrirlo inmediatamente después de su utilización.
25. Cualquier daño a la Ronda Hídrica del cuerpo de agua, será responsabilidad del ejecutor de las actividades.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente realizará control y seguimiento ambiental al proyecto y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, para tal fin, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT. 899.999.081-6, debe presentar ante esta Secretaría los cronogramas definitivos para la ejecución de las obras, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT. 899.999.081-6, debe informar por escrito a esta Secretaría el día de inicio de actividades, durante los primeros cinco (5) días calendario de actividades y la culminación de las mismas, durante los cinco (5) días calendario posteriores a su terminación.

ARTÍCULO OCTAVO. Cualquier modificación en las condiciones de este permiso, deberá ser informada inmediatamente a la Secretaría Distrital de Ambiente para ser evaluada y en caso de proceder, adelantar el pago y trámite correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones respectivas, establecidas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DECIMO. En caso de requerir suspensión del permiso, la beneficiaria deberá informar inmediatamente por escrito a esta autoridad ambiental, allegando la debida justificación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Notificar electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en las direcciones electrónicas: atnciudadano@idu.gov.co - edelvalle@delvallemora.com, de conformidad con lo

HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

02/11/2022